30 6.2015



244500386185 96 611,930-6 USD 550 000

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>²⁶</u>	de junio	del año <u>2015</u>	_, entre Banco
Santander-Chile, en adelar	nte el "Banco",	actuando repre	esentado por quie	nes suscriben al
final, por una parte, y por la	otra, quien es	denominado e	n este anexo de c	ontrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el C	rdenante", quie	en se individua	liza al final, actuar	ido debidamente
representado por quien(es)	suscribe(n) al f	inal de este in:	strumento, han ac	ordado modificar
el Contrato individualizado e	en la cláusula P	rimera siguien	ie.	
PRIMERO: Individualizació	ón del Contrat	o que se mod	ifica. Por instrume	ento privado del
dedel añ	o, ent	re el Banco S	antander-Chile y e	ordenante, se
celebró un Contrato de Ape	rtura de Línea	de Crédito no	rotativa para Emis	ión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo	al cual el Ban	co, por cuenta		
Crédito Stand By Nº			, por	la suma de
USD 550.000	Quinientos cir	ncuenta mil dolares		
				/·
El plazo de vigencia del r	nencionado Co	ontrato de Ap	ertura de Línea o	de Crédito para
Emisión de Carta de Crédito	Stand By expira	a el <u>30</u> de <u>5</u> 0	del año <u>থ</u>	<u> </u>
				1 1
SEGUNDO: Las modificacion	ones que se a	cuerdan son l	as que se marca	n y destacan a
continuación:				
Prórroga del Plazo	de Vigencia de	e la Línea de C	rédito.	
Por este acto, el Banco co	ncede al Orde	nante una pró	rroga al plazo de	vigencia de la
mencionada Línea de Crédi	ito no rotativa r	mencionado [·] er	ı la cláusula prece	edente, hasta el
día 30 de 5040	del año 201	L. Con cargo	a la presente pró	rroga, el Banco
prorrogará, a su vez y por cu	uenta del Order	ante, el plazo	de vigencia de la (Carta de Crédito
Stand By emitida, hasta el di	ía 30 de junio	del a	ño <u>²⁰¹⁶ </u> .	
Modifica el monto d	le la Línea de (Crédito.		
			ién al manta de	la manajanada
Por este acto, el Banco cono	cede al Ordena	nte una modifi	cacion ai monto de	ta el monto de
Línea de Crédito no rotativ	a mencionado	en la clausui	a precedente, nas	na el monto de
	- \).
Modifica el objeto d	le la Línea de (Crédito.		
Por este acto, el Banco cono	cede al Ordenar	nte una modific	ación al objeto de	la mencionada
Línea de Crédito no rotativa	mencionado en	ı la cláusula pro	ecedente, por el de	€:
TERCERO: Acuerdos: Ade	más, las partes	adoptan los si	guientes acuerdos	adicionales:
a) Las modificaciones acord	adas en la clai	usula precedel	nte regiran solo y	conforme a las
en la medida que sean disposiciones de las Re		Uniformes of	ara los Cráditos	Documentarios
Publicación 600, Revisión	sylas y USUS n de 2007 de	la Cámere d	e Comercio Inter	nacional due el
Fublicación 000, Nevisión	n de 2007, de	ia Camaia u	5 Somoroio interi	ilasional, quo or

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En Santiago	, a <u>²⁶_</u> de <u>junio</u>	del año <u>²⁰¹⁵</u> .	
Cliente: JRI Ingeniería S.A.			
RUT: 96.611.930-6			
Domicilio: Luis Uribe 2343, Ñuñoa			
Apoderado 1: Ricardo Glade Car	теñо	C.I. 7.620.448-9	
Apoderado 2: Francisco Rayo Ca			
Apoderado 3:		C.I	
Apoderado 1 del Banco:		C.I	
Apoderado 2 del Banco:		C.I	
p.p. Cliente / Deur	dor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile	
acepta(n) lo convenido en e él(ellos) constituida en el Co Crédito Stand By, aceptand mencionado en la Cláusula d	este Anexo, el cual queda intrato de Apertura de Lín o desde luego todas y c correspondiente del Contra	y Codeudor(es) Solidario(s), declara(a comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del p ato y especialmente todo lo relacionad	nal po arta de pagare
acepta(n) lo convenido en e él(ellos) constituida en el Co Crédito Stand By, aceptand mencionado en la Cláusula d as instrucciones para el llena	este Anexo, el cual queda entrato de Apertura de Lín o desde luego todas y d correspondiente del Contra do del pagaré.	a comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del p	nal po arta de pagare
acepta(n) lo convenido en e él(ellos) constituida en el Co Crédito Stand By, aceptand mencionado en la Cláusula d las instrucciones para el llena Aval I	este Anexo, el cual queda entrato de Apertura de Lín o desde luego todas y o correspondiente del Contra do del pagaré.	a comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del p ato y especialmente todo lo relacionad	nal po arta de pagare
acepta(n) lo convenido en e él(ellos) constituida en el Co Crédito Stand By, aceptand mencionado en la Cláusula d as instrucciones para el llena Aval I C.I. ó RUT Domicilio	este Anexo, el cual queda intrato de Apertura de Lín o desde luego todas y d correspondiente del Contra do del pagaré.	a comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del pato y especialmente todo lo relacionado.	nal po arta de pagare do con
acepta(n) lo convenido en e él(ellos) constituida en el Co Crédito Stand By, aceptand mencionado en la Cláusula d las instrucciones para el llena Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2	este Anexo, el cual queda entrato de Apertura de Lín o desde luego todas y o correspondiente del Contra do del pagaré.	a comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del pato y especialmente todo lo relacionado. C.I	nal po arta de pagare do con
acepta(n) lo convenido en e él(ellos) constituida en el Co Crédito Stand By, aceptand mencionado en la Cláusula d las instrucciones para el llena Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2	este Anexo, el cual queda intrato de Apertura de Lín o desde luego todas y d correspondiente del Contra do del pagaré.	a comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del pato y especialmente todo lo relacionado. C.I	nal po arta de pagare do con
acepta(n) lo convenido en e él(ellos) constituida en el Co Crédito Stand By, aceptand mencionado en la Cláusula d las instrucciones para el llena Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio	este Anexo, el cual queda intrato de Apertura de Lín o desde luego todas y d correspondiente del Contra do del pagaré.	a comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del pato y especialmente todo lo relacionado. C.I	nal po arta de cagare do con
acepta(n) lo convenido en e él(ellos) constituida en el Co Crédito Stand By, aceptand mencionado en la Cláusula d las instrucciones para el llena Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2	este Anexo, el cual queda intrato de Apertura de Lín o desde luego todas y d correspondiente del Contra do del pagaré.	a comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del pato y especialmente todo lo relacionado. C.I	nal po arta de coagare do cor

Forma parte de la Modificac por	ión al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	- • y
constituirse en aval, fiador y cualquier modificación, al que el mismo se refiere	ontinuación suscribe(r y codeudor solidario. prórroga, resuscripcio como también cualqu	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), p . Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, toda ón o renovación de este instrumento y/o del pag uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco gaciones que en él constan.	as Jaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del aval			
Don(ña)		C.l.	
Como cónvuge del aval-	2		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del aval	3	C.I	
Don(ña)		C.I	
Có	nyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
Có	nyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s)	l eusl(es):			
Don(ña)	-egai(es). C l			
Don(ña)	C.I.			
Don(ña)	C.I.			
Don(ña) Todos en representación del Cliente				
Aval(es):				
Don(ña)	C.I			
Don(ña) Todos en representación del aval l	C.I			
Todos en representación del aval I				
Don(ña)	C.I			
Don(ña)	C.I			
Todos en representación del aval II				
Don(ña)	C.I			
Don(ña) Todos en representación del aval III Don(ña)	C.I			
l odos en representación del avai ill	<u> </u>			
Don(na)	O.1.			
Don(ña) Todos en representación del aval IV	O.I			
- Todos en representación del avality				
Cónyuge(s) de aval(es):				
Don(ña)				
Don(ña)	C.I			
En, ade	del año			
NOTARIO				

